



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA	
ESTADOS DE EUROPA	5 fr.
Trimestre	9
Semestre	18
Un año	36

LOS DEMAS ESTADOS
 Un año... Pesos 71½

Peso suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- | | |
|------------------------------------|---|
| D. Gabriel de la Puerta..... | Universidad Central. |
| » Lázaro Bardón..... | Id. id. |
| » José Ramón de Luanco..... | Universidad de Barcelona. |
| » Antonio Alonso Cortés..... | Id. de Valladolid. |
| » Gregorio Huoso y Sánchez..... | Id. de Santiago. |
| » Fermín Canella y Secades..... | Id. de Oviedo. |
| » Claudio Mimó..... | Id. de la Habana. |
| » Manuel M. J. de Galdo..... | Instituto del C. Cisneros. |
| » Joaquín M. Fernández Cardín..... | Id. de San Isidro. |
| » Pedro María Fernández..... | Id. de Salamanca. |
| D. Jaime Comas..... | Instituto de Puerto-Rico. |
| » J. M. Llinás..... | Escuela Normal Central. |
| E. Contamine de Latour..... | Id. de Hautes Etudes Commerciales de París. |
| D. José L. Bello..... | Id. id. de S.ª Cruz de Tenerife. |
| » Emilio Arrieta..... | Id. de Música y Declamación. |
| » Joaquín M. Sanromá..... | Id. de Comercio. |
| » Luis M. Utor..... | Id. de id. |
| » Francisco P. de Rojas..... | Id. Industrial de Barcelona. |

Director y Propietario: EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 18 del corriente.

(Continuación.) (1)

Véase, pues, cómo es más que probable sin necesidad de un proyecto de ley, denegar las facultades atribuidas al Poder ejecutivo de reformar los reglamentos, y aun sin necesidad de reformarlos, dentro del espíritu de la letra de ese art. 5.º, pudiera sustituirse una Comisión permanente por las diferentes Comisiones, y por consiguiente, dar impulso y actividad al despacho de los asuntos sin acudir a esta reorganización del Consejo.

Comprenderán los Sres. Senadores que no en su alma espíritu de hostilidad contra el proyecto, sino que, en vista de los inconvenientes que con él se pretende corregir, presentando soluciones posibles para que estas soluciones tengan lugar.

¿Qué hay, pues, aquí que justifique esta forma? ¿Qué hay, pues, aquí que demuestre la oportunidad de ella? Recuerde el Senado que allá por el año 1888, es decir, hace más de dos años, se presentó este proyecto, que fué estudiado en el Congreso de Sres. Diputados, que vino el dictamen á este alto Cuerpo, con posterioridad el Ministro retiró el proyecto, y con mayor posterioridad aún, recientemente, el actual Sr. Ministro de Fomento lo reprodujo. Si era oportuno y era urgente su presentación en 1888, más urgente parece natural que sea al cabo de dos años, si fuera la oportunidad difiera, porque si era oportuno entonces podría no ser oportuno hoy, y por el contrario, hoy serlo y entonces haberlo sido. ¿Qué razones especiales, qué necesidad sentida por la opinión trae el proyecto que se discute, ó sea la reorganización del Consejo? No me parece extremado exigir á la Comisión que nos explique la razón de esta oportunidad.

Y suponiendo que la Comisión, aunque de todo lo demás sabe mucho, no sepa mucho más que yo de esta oportunidad, de la urgencia de estas modificaciones que han motivado la presentación del proyecto de ley, pregunto yo: si no sabe las razones que haya habido, cómo no sea que el Sr. Ministro nos las diga (y para esto sería preciso también conocer las razones que tuvo algún antecesor suyo para retirar el proyecto, y algún otro su antecesor que se sienta en estos bancos, aunque en este momento no se halla aquí, para presentar el proyecto), ¿por qué se tiene de consideraciones ha venido la Comisión á deducir que conviene presentar inmediatamente el dictamen, mucho más cuando altera, por más que se diga que no es esencialmente en algunos puntos lo es, el proyecto primitivo y el dictamen del Congreso de señores Diputados?

Crean los Sres. Senadores (no sé si hablo con propiedad al decir los Sres. Senadores, porque como no se trata de examinar ninguna carta político-militar, ni de apreciar tampoco el estado de los sucesos de alguna población importante, ni de si se ha abusado de la garantía de los derechos individuales, ni de la plácida beatitud que reina en estos escaños, ni de casi temer que no se dé gran importancia á este proyecto; por esto decía que no sé si hablaba con propiedad al decir los señores Senadores), crean los Sres. Senadores que ni la oportunidad, ni la necesidad, ni la urgencia, están justificadas en este dictamen, ni siquiera en el proyecto; que todas las deficiencias,

ciencias, todos los errores y todas las faltas, de que puedan acusar al Consejo de Instrucción pública pueden corregirse, y todas las correcciones que sea conveniente introducir pueden introducirse sin infringir leyes, sino atemperándose á sus propias atribuciones el Sr. Ministro de Fomento, á quien sobra celo y competencia para poner la mano en esos errores y corregirlos sin necesidad de traer un proyecto de ley cuyo examen de artículos nos han de dar lugar á evidenciar una vez más la ligereza con que solemos obrar, hostigados muchas veces no sé por qué sentimientos, siempre plausibles ciertamente, pero no pocas veces erróneos y des- acertados. He dicho por ahora.

El Sr. Alonso Rubio: Señores Senadores, me levanto á cumplir un deber como individuo de la Comisión, y fuera de esto tengo una verdadera satisfacción en contender con el Sr. Merelo, mi buen amigo, porque es un cumplido y cortés discurtidor, y porque además tiene un entendimiento muy claro, y presenta las cuestiones con la mayor sencillez para facilitar su acertada resolución.

Dichas estas palabras, voy á procurar contestar al elocuente discurso que ha pronunciado mi digno amigo.

Empezaré por lo que ha manifestado acerca del preámbulo del dictamen sobre el proyecto de ley de reorganización del Consejo de Instrucción pública. Le ha calificado S. S. de sobrio, y la Comisión no tiene inconveniente en aceptar esta calificación, porque fué estudiado este preámbulo y redactado á propósito con la mayor sobriedad, teniendo en cuenta que había ya un preámbulo extenso en el proyecto del Gobierno.

Entró después el Sr. Merelo á hacer la historia del actual Consejo de Instrucción pública desde su origen, y no he de seguirle en esa historia, porque no me parece que hace mucho al caso en la cuestión que hemos de discutir y ventilar.

Dijo también que debía tenerse presente para la discusión de la totalidad del proyecto lo que consigna el Reglamento acerca de esta clase de discusiones, en que se deben debatir el principio, el espíritu y la oportunidad del proyecto. El principio que ha presidido en este proyecto de reorganización ha sido indudablemente dar mayor latitud á la representación de todos los elementos de enseñanza, á fin de dar representación á algunos profesores que hasta ahora estaban excluidos de figurar en el Consejo de Instrucción pública, como son todos los que pertenecen á la instrucción primaria, porque en el actual Consejo, si bien tienen representación todos los elementos de enseñanza pública oficial, esto es, los de instrucción primaria, segunda enseñanza, enseñanza superior ó facultades, escuelas especiales, escuelas de bellas artes, no la tienen los de la enseñanza que en el proyecto se llama, no enseñanza libre, sino no oficial.

Se da esa latitud á la representación de los elementos de enseñanza para reunir las luces y la ilustración de todos los profesores para que, de común concierto, puedan concurrir y contribuir á resolver é ilustrar previamente las cuestiones relativas á la enseñanza, sobre todo tratándose de organización de planes de estudio y de creación ó supresión de cátedras.

Pues á todas estas reformas deben concurrir todos los elementos de enseñanza, y esto es lo que ha tenido presente la Comisión al redactar este dictamen.

El espíritu que ha informado el dictamen y el propósito del Gobierno también ha sido indudablemente buscar el acierto, incluyendo á todos los profesores que pudieran concurrir á esclarecer las cuestiones de enseñanza, y por eso el Gobierno ha querido prescindir del exclusivismo de nombrar todos los profesores que vayan á representar el Consejo de Instrucción pública, dando (en mi juicio acertadamente, y siguiendo las corrientes modernas) representación al elemento electivo.

Hasta aquí el Consejo estaba compuesto de dignísimos consejeros y personas respetabilísimas de grandísima ilustración, pero nombrados por el Gobierno, elegidos por el Sr. Ministro de Fomento. Pues bien; el Gobierno ha querido descartarse de esa facultad y dar representación al elemento electivo, procurando que vinieran profesores de libre elección, según el procedimiento que se marcara en los reglamentos, á unir sus luces é ilustración á los conocimientos é ilustración de los profesores designados por el Gobierno.

En esto del elemento electivo, bien conoce el señor Merelo que hay que adoptar este sistema, siguiendo, como he dicho, las corrientes modernas.

Yo no diré que esto sea mejor ó peor, ni lo alabo ni lo censuro; y si yo fuera á dejarme llevar de mis opiniones, realmente diría que el elemento electivo pudiera ser una perturbación. Yo no sé, pues, los resultados que dará; el tiempo ha de decirlo; pero está admitido ya en los cargos de todas las corporaciones que son electivas, como los Ayuntamientos, Diputaciones, etc., y realmente, ni han sido mejores las corporaciones de libre elección que las de Real orden, ni las de Real orden mejores que las de libre elección. Por lo tanto, yo no sé los resultados que podrá dar la introducción de ese elemento electivo en el Consejo de Instrucción pública.

Dice el Sr. Merelo que no ve fácilmente el engranaje, y que no se sigue un sistema determinado.

Es verdad que este es un sistema electivo, no es radical, porque si se siguiera el sistema radical, habrían de ser todos nombrados de Real orden ó de libre elección; pero se busca el acierto por esos dos caminos, y yo creo que no será difícil el engranaje de esos profesores de libre elección con los elegidos por el Gobierno, puesto que al fin todos pertenecen á la enseñanza oficial ó no oficial, y todos han de traer sus luces y su ilustración, lo mismo los de libre elección que los nombrados por el Gobierno de S. M., y por eso no veo las dificultades que el Sr. Merelo para buscar la armonía entre esos dos elementos.

Después decía el Sr. Merelo que era necesario tener muy en cuenta la oportunidad y hasta la necesidad de la elección, y nos ha hablado muy detenidamente del actual Consejo de Instrucción pública.

Efectivamente, señores; si yo hubiera de decir algo de ese Consejo de Instrucción pública, haría su elogio, tendría que dedicarle más alabanzas que censuras, porque su organización no puede ser mala, toda vez que ha respondido perfectamente á los fines para que se crearon todos los cuerpos consultivos.

Y cuenta, Sres. Senadores, con que yo me encuentro en una posición muy independiente para poder decir esto del actual Consejo de Instrucción pública, porque después de haber servido en dicho Consejo durante doce años, hace ya dos que me vi precisado á hacer dimisión de mi honroso cargo por el mal estado de mi vista.

Me encuentro, por consiguiente, en un campo muy neutral y muy imparcial, y puedo decir del actual Consejo de Instrucción pública, que para mí no merece censuras, sino plácemes.

Efectivamente; en el tiempo que he tenido la honra de pertenecer á ese Consejo, he visto á todos los señores Consejeros en la necesidad de ser ponentes, para cuyo cargo alternaban por turno que se llevaba en las secciones; y como la Secretaría no era técnica, ni estaba organizada de modo que pudiese auxiliar los trabajos de los señores Consejeros (pues el Negociado se limitaba comunmente á poner una nota en los expedientes que decía: «Pase al Consejo de Instrucción pública»); los señores Consejeros, cuando les llegaba el turno de ser ponentes, tenían que empezar por hacer el extracto de los expedientes (algunos de difícilísimos, de grande extensión y de muchísimo estudio); y después de hacer el extracto, meditar el asunto y proponer el dictamen á la Sección, cuyo dictamen, si era aprobado, se llevaba al Consejo en pleno.

Este era un trabajo impropio; así es, que el Consejo de Instrucción pública se resentía de lentitud en el despacho de los expedientes. ¿Y cómo no había de resentirse de esa lentitud? Consideren los Sres. Senadores el trabajo difícilísimo que los Consejeros tenían que hacer para informar todos los expedientes que se presentaban á su examen. Hasta tal punto era impropio el trabajo, como he dicho, que los Consejeros tenían que emplear en él, no solo días, sino algunas veces meses para un expediente.

Esta era la principal causa de la lentitud con que se despachaban y se despachan hoy, dada la actual organización del Consejo, los expedientes que van al de Instrucción pública; pero yo puedo decir, en obsequio de la justicia, que he visto luminosos informes, y he oído la lectura de de brillantes dictámenes en el Consejo de Instrucción pública, perfectamente estudiados y meditados y en cuya redacción resplandecía el mayor acierto. Yo he concurrido á sesiones interesantes, detenidas, y muchas veces hasta prolijas, viendo siempre el mayor interés, el mayor celo y la más grande solicitud por el acierto en la resolución de los expedientes que iban al examen de dicho Consejo.

¡Que su organización no es mala! Yo así lo creo, puesto que el Consejo de Instrucción pública ha cumplido perfectamente los deberes de su instituto y de su cometido; pero también es verdad que los hubiera cumplido mejor si se hubiera hecho lo que dice el Sr. Merelo: separar lo administrativo de todo lo que se refiere á organización de la enseñanza.

Si esto se hubiera hecho; si realmente hubiera ido á las Secciones lo administrativo, y únicamente se hubiese llevado al Consejo pleno todo lo relativo á organización de la enseñanza, indudablemente habría cumplido mejor el Consejo, y despachado los expedientes con más actividad y rapidez.

Pues precisamente uno de los motivos que justifican la reforma y que la han hecho necesaria ha sido la idea de conseguir esto; así es, que se dice en el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de reorganización que el Consejo de Instrucción pública se dividirá en Consejo pleno y en una Comisión permanente, compuesta de individuos del mismo Consejo. A esta Comisión permanente han de ir todos los asuntos de administración, y al

(1) Continuación del discurso del Sr. Merelo.

Consejo pleno irá lo relativo á enseñanza, á reforma de la misma, creación ó supresión de cátedras... y, en fin, todo cuanto se refiera á la organización de la enseñanza.

Esta me parece que es la principal justificación de la reforma.

Yo no niego que dentro de la actual organización hubiera sido posible hacer alguna reforma como esta, bastante principal, y reorganizar la Secretaría del Consejo de modo que hubiera facilitado los trabajos de los señores Consejeros presentándoles los extractos, los informes, el criterio del Negociado, el criterio de la Secretaría.

Son dos razones, pues, que, en mi concepto, justifican la necesidad de la reforma: una, la de esa separación que se hace de Consejo pleno y Comisión permanente, y además esta otra consideración que acabo de hacer relativamente á la organización de la Secretaría, con el objeto de que el despacho de los expedientes sea mucho más rápido teniendo una Secretaría bien organizada que sea verdaderamente técnica, compuesta de Secretarios competentes, ilustrados, que puedan hacer los extractos de los expedientes y presentar su criterio á la Sección. Así es, que debe convencerse el Sr. Merelo, por más que diga otra cosa, de que ha habido alguna razón de necesidad y de oportunidad para hacer la reforma, y que ha sido este el principal motivo de representar este proyecto de ley.

Me olvidaba ocuparme de una consideración que había hecho el Sr. Merelo sobre lo que dice respecto á la enseñanza libre, preguntando por qué se da representación en el Consejo pleno á dos Consejeros que han de pertenecer á la enseñanza no oficial. Enseñanza no oficial se dice en el proyecto, no enseñanza libre; y se considera como enseñanza no oficial á todos esos establecimientos de segunda enseñanza, sobre todo los que están agregados á los Institutos y escuelas oficiales, y lo mismo se puede decir de los de las comunidades religiosas. Pues bien; esos establecimientos (además de una Facultad superior libre que hay en Sevilla), son los que han de elegir dos individuos para que tengan representación en el Consejo, y de ese modo estarán representados en él esos elementos de enseñanza que no están dentro de la oficial.

De manera que, si existen esos colegios, si existen esas comunidades agregadas á los Institutos, y sus discípulos se han de someter á los exámenes de la enseñanza oficial, ¿por qué no se les ha de dar la representación que tienen los demás establecimientos de enseñanza, las escuelas de enseñanza primaria, las de segunda enseñanza, las Facultades, las Escuelas especiales de Ingenieros de caminos, minas, montes, etc., y las escuelas de bellas artes? ¿Por qué, digo, se había de omitir, se había de dejar en el más completo olvido á esos profesores que pertenecen á la enseñanza que en el proyecto se llama no oficial?

(Se continuará.)

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el día 19 de Abril último.

El Sr. Muro: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río): la tiene S. S.

El Sr. Muro: Dos palabras. En primer término, para dar, como es natural, las gracias al Sr. Ministro de la Guerra porque son bastante satisfactorias sus explicaciones, y después para hacer una rectificación. Es verdad que estamos abocados á la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra. (El Sr. Ministro de la Guerra: Estamos ya en ella.) Sí, pero se ha interrumpido, y en esta inteligencia digo que estamos abocados á continuar la discusión. Pero la adición que yo había de presentar no es al presupuesto, sino al articulado, y sabe S. S. que de aquí á que se discuta hay todavía mucho camino que andar y mucho tiempo que esperar, tiempo que S. S., tan celoso y activo, puede aprovechar para hacer ó mandar que otros hagan el reglamento.

Y para concluir, aun á riesgo de ser insistente y pesado, dejemos establecidas estas dos importantes premisas: primera, que no habrá más farmacias militares, y por consecuencia que no hay temor de nuevas abusivas competencias; y segunda, que hay el propósito decidido y enérgico de evitar y corregir los abusos que se vienen cometiendo por eficaces y urgentes medidas reglamentarias.

Hé terminado, Sr. Presidente; y como tenía la palabra pedida antes de intervenir en

este incidente, ruego á la Mesa se sirva decirme si tengo el derecho de usar ahora de ella para otro asunto ó me la reserva para después.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río): Si es para dirigir una pregunta al Gobierno, puede S. S. hacer uso de la palabra.

El Sr. Muro: Para hacer unas preguntas.

En el día de ayer dirigí una carta al señor Ministro de Fomento suplicándole que tuviera la bondad de acudir á la Cámara á contestar á unas preguntas que pensaba dirigirle acerca de los atropellos que se han cometido y no se han corregido con el Maestro-Jefe del Hospicio de Madrid.

El Sr. Duque de Veragua ha tenido la atención de contestar á mi carta manifestando que otros servicios le reclamaban en la alta Cámara y que le era imposible asistir á ésta á primera hora. Como la cuestión, sin embargo, es urgente, voy á dirigir las preguntas al Sr. Ministro de Fomento por conducto de la Mesa, si se digna trasmitírselas. Deseo saber si el Gobierno ó el Sr. Ministro del ramo tiene conocimiento de los atropellos cometidos con el Maestro de la Escuela pública del Hospicio provincial de Madrid; si conoce la conducta observada en este asunto por la Comisión provincial amparando aquellos actos; si sabe que la Junta provincial de Instrucción pública, en cumplimiento de su deber y haciendo una justa aplicación de las disposiciones legales, ha resultado en sentido contrario al proceder del Director del Hospicio y de la Comisión provincial, estableciendo la buena doctrina, confirmada por el Rector de la Universidad Central, de que son incompetentes aquéllos para castigar al Maestro; y si sabe que el Gobernador de la provincia, que celebro mucho se encuentre presente, recibió en 21 de Marzo último, pasado mañana hace un mes, la comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza trasladándole dicha resolución, y todavía, á pesar del tiempo transcurrido, no ha dispuesto que se ejecute, por cuyo motivo continúa el Maestro separado arbitrariamente de su puesto y privado de sus haberes.

El Sr. Aguilera (D. Alberto): Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Secretario (Vázquez y López-Amor): Se pondrán en conocimiento del señor Ministro de Fomento las preguntas del señor Muro.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Aguilera.

El Sr. Aguilera (D. Alberto): No voy á entrar en el fondo de la cuestión que ha iniciado el Sr. Muro. Las preguntas de S. S. se han dirigido al Sr. Ministro de Fomento, y yo sé perfectamente cuáles son mis deberes para abstenerme de atropellar, por decirlo así, el derecho del Sr. Ministro de Fomento y de intervenir en una discusión en que el Sr. Ministro tiene la facultad exclusiva de intervenir contestando á S. S. lo que le parezca conveniente.

Únicamente debo advertir al Sr. Muro que si el Gobernador de la provincia no ha despachado ese expediente es precisamente porque en su fondo hay cuestiones muy complejas, hay trámites que seguir, hay cuestiones de carácter personal que depurar, y en una palabra, que en asuntos tan delicados como este no se puede proceder de ligero. Por otra parte, sabe el Sr. Muro el cúmulo de obligaciones que pesan sobre el Gobernador, y dando á esta cuestión toda la importancia que tiene el Gobernador, quiere despacharla personalmente, enterarse á fondo de los detalles del asunto de la tramitación que lleva, y quiere que los hechos tengan la depuración consiguiente y que lleguen al extremo que deben llegar para resolver en justicia lo que proceda.

Por consiguiente, en el Gobernador no ha habido deficiencia, en el Gobernador no ha habido más que exceso de buen deseo y sobra de voluntad para despachar personalmente lo que circunstancias determinadas y de todos conocidas no le han permitido despachar hasta ahora.

Y dicho esto me siento, después de repetir que no entro en el fondo de la cuestión por respetos que no puedo ni debo negar al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Muro: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Muro: Me parece que tengo derecho á rectificar después de la contestación del

Sr. Aguilera. Voy á hacerlo brevísimamente.

Puede ser una razón del aplazamiento que sufre el despacho de ese expediente la multitud de otros que S. S. ha de resolver; pero tenga en cuenta que se trata de un Maestro y de una familia, pero que por virtud de una arbitrariedad hace tres meses que no comen. (El Sr. Aguilera: Se hubiera muerto.) No se ha muerto por la hipérbole y la metáfora; pero seguramente comerá menos que si cobrase puntualmente el sueldo á que tiene derecho. Pero el que haya otras cuestiones que S. S. ha indicado en el expediente, ese no es motivo para el aplazamiento, porque la verdadera, la única cuestión, es esta: ¿tiene derecho el Director del Hospicio de Madrid á suspender de empleo y sueldo al Maestro? ¿tiene derecho á hacer la suspensión de este funcionario la Comisión provincial de Madrid? ¿tiene el derecho de hacerlo el Gobernador?

Quien quiera que haya saludado la ley de 1857, que es la vigente en la materia de Instrucción pública, contesta categóricamente que no; que un Maestro no puede ser suspendido de empleo y sueldo sino á virtud de expediente por la Junta provincial, por el Director, y por el Director de Instrucción pública ó por el Ministro de Fomento, y esta cuestión es la que da resuelta la Junta y S. S. debe ejecutar. Lo que ha habido aquí es una extralimitación de funciones, una invasión de atribuciones, y el Sr. Aguilera no tiene otra cosa que hacer más que consultar la ley de 1857, y aun sin esto, ver la resolución de la repetida Junta y ordenar su inmediato cumplimiento.

El Sr. Aguilera (D. Alberto): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Aguilera (D. Alberto): Estoy conforme con el Sr. Muro, en que las atribuciones á que ha aludido corresponden de derecho á la Junta provincial que yo presido, así como también presido la Comisión provincial, con lo que dicho se está que mi posición es por extremo difícil si en cualquier asunto llegaran á estar encontradas estas dos entidades que son presididas por mí. A pesar de esto, repito que me enteraré de la cuestión y que con la rapidez posible despacharé ese expediente; porque así como corresponden á la Junta esas atribuciones, que yo soy el primero en reconocer, no me negaré S. S. que la Comisión tiene determinadas atribuciones cerca del Hospicio y que alguna facultad disciplinaria le ha de corresponder. Yo no sé si la Comisión provincial, en virtud de las facultades que respecto á los empleados todos de aquella casa le concede la ley, puede haber impuesto una corrección al Maestro del Hospicio. (El Sr. Muro: ¿Pero puede considerarse como medida disciplinaria la suspensión del Maestro?) No lo sé, Sr. Muro; eso es lo que tengo que examinar, y de ahí la necesidad en que me veo de examinar todos los antecedentes del expediente para juzgar si la Comisión provincial ha procedido ó no dentro de las atribuciones que le corresponden. Yo prometo una vez más á S. S. que inmediatamente me ocuparé de la cuestión y que la resolveré como yo crea que procede.

Exposición atendible.

Por conducto del Diputado á Cortes señor D. Juan Maluquer y Viladot, la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de Barcelona ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la siguiente exposición:

«Excmo. Sr.: La Junta Directiva de la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona, y en su nombre los que suscriben, acuden ante V. E. y humildemente

Exponen: Que entre las disposiciones del Real decreto de 16 de Julio del año último, dictado con el generoso propósito de regularizar el pago de las atenciones de la primera enseñanza, hay dos que, en vez de conspirar á aquel noble fin, han agravado la aflictiva situación del Magisterio, impidiendo á no pocos Maestros percibir sus haberes con la puntualidad con que sus respectivos Municipios verifican el ingreso de las asignaciones escolares. Porque sucede, Excmo. señor que, cobrándose las contribuciones en el segundo mes de cada trimestre, son muchos los Ayuntamientos que ya en el tercero hacen el ingreso en las Cajas de primera enseñanza, y lo serían muchos más si vieran que el dinero que entregan pasaba enseguida á manos de los Maestros de Escuela en vez de permanecer estacionado durante dos meses ó poco menos.

Ahora bien, Excmo. Sr., el art. 5.º del mencionado Real decreto concediendo de plazo para entregar en la Caja especial el importe de cada trimestre, todo el mes siguiente á la terminación de aquél, y el 7.º ordenando abrir el pago en los cinco primeros días siguientes al vencimiento del término señalado á los Ayuntamientos para realizar sus gastos, esterilizan el laudable celo de muchas corporaciones municipales y ponen á los Maestros que tienen la suerte de servir en pueblos que cumplen con las obligaciones escolares, que á los que, por su mal ejercicio de la enseñanza en Municipios que desatienden tan sagrado deber, sin que el perjuicio injustamente se irroga á los primeros, alivian en lo más mínimo la aflictiva situación de los segundos.

Por este motivo, Excmo. Sr., esta Junta provincial, en nombre de los Maestros públicos de esta provincia,

Suplica á V. E. que, ya que no se derogó dicho Real decreto satisfaciendo la aspiración general del Magisterio, se digne V. E. modificar dichos artículos 5.º y 7.º en el sentido de que los ingresos se verifiquen dentro del tercer mes de cada trimestre y el pago abra en los cinco primeros días del mes inmediato siguiente, ó por lo menos, que sirva ordenar que se libren las cantidades de los Habilitados á medida que las Cajas reciban de los Ayuntamientos.

Gracia que los interesados se prometen de la hidalguía de V. E. y de su probado interés por la enseñanza pública.

Barcelona 22 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, José Bertomeu.—El Secretario, Emilio Asensio.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Consejo de Instrucción pública.

El alto Cuerpo Consultivo ha declarado con derecho á subvención para construir Escuelas á los Ayuntamientos de Muriel y Olivares del Duero, de Valladolid, y Baracaldo de Vizcaya.

Ha propuesto el nombramiento de D. Manuel Alpáez para la Escuela del Hospicio de Sevilla, y para la Regencia de la Normal de Segovia á D. Antonio de Borja.

Ha informado favorablemente el arreglo de distritos escolares solicitado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), y por último, ha consultado la conveniencia de que se dicte una disposición aclarando la situación de las Maestras que habiendo servido diez años dejen la enseñanza por causa justificada.

Tribunales de oposición.

Los Tribunales de oposición á las Escuelas vacantes en los distritos universitarios de Zaragoza, Barcelona y Sevilla, han quedado nombrados en la siguiente forma:

Districto de Zaragoza: Escuelas de niños D. José Decente Señalada, Profesor de Escuela pública, y suplentes, D. Antonio Molinos y D. José Campos; D. Federico Ramón, Profesor de enseñanza libre, y D. Sebastián Monleón y D. Blas Marín, suplentes; además el Sr. Director de la Escuela Normal y el Inspector de primera enseñanza de Zaragoza.

Escuelas de niñas: Doña Andresa Recarte, Profesora de Escuela pública, y suplentes, doña María Díaz y doña Inés Gascue; Profesor de enseñanza libre, D. Antonio Irribarren, y suplentes, D. José Arzuaga y don José de la Pardina.

Y para las de párvulos el Padre Tobias Domenech, y Profesores de enseñanza libre, D. Francisco Caracciolo y D. Fabián Palasi; Profesora de enseñanza libre, doña Matilde Pascua, y suplentes, doña Patrocinio Tobeña y doña Isabel Andrés.

Districto de Barcelona: Para las Escuelas superiores y elementales de niños, D. Manuel Alvarez Alonso, Inspector de primera enseñanza de Barcelona, y como suplentes, don Francisco Romero, Inspector de Lérida, y D. Luis Santamaría Gil, Inspector de Tarragona; D. Agustín Rius, Profesor de Escuela pública, y suplentes, D. Modesto Tomás y D. Miguel Bleach; D. Espiridión Ferrando, Profesor de enseñanza libre, y suplentes, don Buenaventura Solá y D. Isidro Gallego Matias, D. Carlos Castroverde, D. Matias Salteras y D. Jaime Viñas.

Para las Escuelas superiores y elementales de niñas, D. Ricardo Tena, Inspector de la provincia de Gerona, y suplentes, D. Luis Santamaría Gil, Inspector de Tarragona, y

